

Xiloca

Revista del Centro de Estudios del Jiloca

Economía

Biografías

Educación

Medio Natural

Historia

Arte

Calamocha, 2019



Edita
Centro de Estudios del Jiloca

Avda. Bigas Luna, 2
Museo del Jamón
Polígono Agroalimentario
Tel.: 978 730 645
44200~Calamocha~Teruel
www.xiloca.com

El Centro de Estudios del Jiloca no se identifica necesariamente con el contenido de los textos publicados, siendo éstos de la exclusiva responsabilidad de su autor.

Consejo de redacción

José M. Carreras Asensio
José María de Jaime Lorén
Pilar Edo Hernández
Joaquín Campo Betés
Fermín Ezpeleta Aguilar
Francisco Martín Domingo
Chabier de Jaime Lorén
Tomás Guitarte Gimeno
José Serafin Aldecoa Calvo
Mercedes Rubio Martín
Mari Carmen Fuertes Sanz
Luis Martín Martínez
Emilio Benedicto Gimeno
Agustín Martín Soriano
Ricardo Alonso Liarte
Fernando Herrero Loma
José Juan Domingo Frax
Plácido Díez Bella
David Pardillos Martín
Diego Colás Elvira

Diseño y maquetación

Ricardo Polo
Concha Pérez
Ignacio Navarro

Ilustración de portadas

Raquel Alonso Chover: "Hogares IV Turquesa"

Imprime

Tipolína. T. 976 464 141

I.S.S.N

0214-1175

Deposito Legal

TE-10-2013



CAJA RURAL DE TERUEL

Índice

Editorial

pág 9

José Luis Andrés Sarasa. In memoriam

Economía

pág 15

Mujer y mercado laboral en el espacio rural profundo. La provincia de Teruel

José Luis Andrés Sarasa

Biografías

pág 37

Nieves Arnal Agustín (1936-2014). Pasión por la educación

Javier Arnal Agustín

Educación

pág 73

Julián López Catalán. Nuevas noticias del ilustre pedagogo de San Martín del Río

José María de Jaime Lorén

Medio Natural

pág 107

Efecto de la interacción entre cambio climático y erosión sobre la vegetación y el suelo. Un caso de estudio en Teruel

Patricio García-Fayos y Esther Bochet

pág 123

Los murciélagos de las formaciones de chopo cabecero del río Pancrudo

Luis Lorente Villanueva

Historia

pág 141

El “Camino de los Almorávides”.

Estudio sobre el itinerario de la expedición de Ibrahim ibn Yusuf (1120): su tránsito por la Comarca del Jiloca

Javier Ibáñez González y Rubén Sáez Abad

pág 169

Hospitales en el Jiloca durante la Guerra Civil (1936-1939)

Emilio Benedicto Gimeno

pág 195

¡Sabotaje! Estudio de un sumario sobre la presencia militar alemana en Calamocha

José Ángel Baños Bertolín

Arte

pág 221

Bartolomé Bermejo en la Daroca del siglo XV

Fabián Mañas Ballestín

pág 245

La construcción de las iglesias de Argente y Torremocha del Jiloca (Teruel)

Mercedes Rubio Martín y José María Carreras Asensio

pág 265

Un cuadro del Guercino en Caminreal (Teruel)

José María Carreras Asensio

La construcción de las iglesias de Argente y Torremocha del Jiloca (Teruel)

Mercedes Rubio Martín y José María Carreras Asensio

RESUMEN. Se trata de dos templos parroquiales de mediados del siglo XVI. Se incluyen, además de las capitulaciones, otra documentación, una descripción del estado actual y la mención a alguna de las obras de arte que contienen.

ABSTRACT. They are two parrochial temples from the mid-sixteenth century. In addition the capitulations, it is included some documentation, as well as a description of the current status and the mention to some of the Works of art contained.



En el Archivo de Protocolos Notariales de Montalbán se conservan bastantes documentos de los notarios que trabajaron a lo largo de los siglos en las poblaciones del Campo de Visiedo, Cuencas Mineras o del Jiloca medio, entre otras. En sus protocolos nos encontramos con noticias referentes a la vida diaria de la población (compraventas, testamentos, capitulaciones matrimoniales, pleitos, acuerdos...) y también a obras públicas de más importancia económica y trascendencia para la vida diaria de las localidades. Los notarios solían desplazarse habitualmente por las localidades de su área de trabajo. Por lo tanto es frecuente encontrar documentos sobre una localidad firmados en otra. A través de estos protocolos notariales podemos conocer abundantes datos de diferentes aspectos de la vida diaria en los siglos pasados.

Una de las obras que más interés despierta, por su trascendencia, es la capitulación o contrato de construcción del templo parroquial. A mediados del siglo XVI dos localidades de la Comunidad de Teruel decidieron ampliar o levantar de nuevo su iglesia parroquial. Por entonces pertenecían aún al Arzobispado de Zaragoza. Se trata de Argente y de Torremocha del Jiloca.

En las Comunidades históricas aragonesas el Concejo era quien administraba los impuestos del diezmo y el de la primicia. Este se dedicaba íntegramente a asuntos de los templos parroquiales (compra de ornamentos, cálices, cruces parroquiales, obras en las iglesias, retablos, órganos...). Con frecuencia los arrendaban por unos años a particulares, habitualmente mediante una subasta. Por tanto son los Concejos los encargados de capitular o acordar la construcción de las iglesias parroquiales con los maestros de obras elegidos. El concejo era el administrador de la primicia, pero no el propietario del templo parroquial de la localidad, que pertenecía al Arzobispado.

En las capitulaciones de las iglesias de Argente y Torremocha del Jiloca encontradas en el Archivo de Protocolos Notariales de Montalbán, hay varios aspectos comunes.

Uno de ellos es que los templos se construían habitualmente en mampostería. Solamente en las esquinas o lugares debidamente señalados (portadas, refuerzos...) se utilizaba la cantería. Era frecuente reutilizar, para economizar, materiales provenientes del derribo del templo anterior: piedra, madera, tejas... Incluso se mantenían algunas partes del templo en la nueva construcción si era necesario.

Las puertas de entrada al templo se colocaban en la pared orientada al sur, la más cálida. Con frecuencia la portada servía de lugar de reunión del concejo. En el caso de las dos iglesias de las que hablamos se indicaba que se situara en el tramo (*nava-da*) central de la nave. Como veremos, en Torremocha del Jiloca se cambió ligeramente, aunque se puede apreciar el arco que la cobijaba. Interesante es el sistema de

cubrición del templo. En ambas capitulaciones se indica que la bóveda debe ser de ladrillo (*rayola*, *rajola*) y yeso (*aljez*). Es el sistema de bóveda tabicada que se difundió por la Corona de Aragón desde Valencia a partir del siglo XV y que fue ampliamente utilizado desde entonces¹. En ambas localidades se utilizó, aunque en Argente no se conserva. Se pedía también, en los documentos firmados, la colaboración de los habitantes de la población en algunos momentos de la obra.

El interior del templo solía ser enlucido para que no se viera la mampostería de las paredes, a la vez que aumentaba algo la luminosidad, aunque estos templos suelen ser bastante oscuros. Era frecuente que no hubiera ventanas abiertas en la pared norte para evitar el frío. Si se ha de levantar una torre se indican expresamente el lugar, aberturas, cuerpos etc. En ocasiones se señala la iglesia de otra localidad que sirve de inspiración para el nuevo templo o para alguna parte del mismo.

El tipo de iglesia parroquial que se construye en el siglo XVI en las localidades rurales suele ser el de un edificio de una nave, capillas entre los contrafuertes, entrada desde el del sur, y coro en alto a los pies de la nave. La cabecera puede ser poligonal como en Torremocha del Jiloca, o recta, menos frecuente, como en Argente. En este caso se solían utilizar trompas para levantar la bóveda del presbiterio y diferenciarla de las del resto de la nave central.

Un aspecto interesante es saber que las capillas laterales podían pertenecer a cofradías, familias o personas particulares que las levantaban, las decoraban a su gusto y las dotaban de todo lo necesario para las celebraciones litúrgicas. Solían servir de enterramiento en la cripta de la misma a los propietarios y su familia. Al ser de propiedad particular era frecuente que se colocara un escudo del dueño en una pared o en el retablo. También se solía colocar una verja para impedir el paso a la misma de las personas no propietarias. No es habitual que las capillas laterales aparezcan comunicadas entre ellas para dar sensación de naves laterales. Con frecuencia esto suele ser debido a una reforma posterior. En las capitulaciones normalmente se concretan los aspectos referentes a las paredes exteriores, nave central, sacristías o torre, pero no suelen hacerlo acerca de las capillas.

Uno de los elementos que ahora no se percibe es la presencia del cementerio. Estaba situado delante el templo y normalmente había que atravesarlo para entrar a la iglesia. Hoy suelen ser plazas públicas.

(1) Sobre este sistema de bóvedas, ver IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., "Técnica y ornato: aproximación al estudio de la bóveda tabicada en Aragón y su decoración a lo largo de los siglos XVI y XVII", *Artígrafa*, 25, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 2010, págs. 363-405. Incluye abundante bibliografía.

El sistema de pago a los maestros de la obra es parte importante de las capitulaciones. Solía ser en varios plazos. Al menos había tres: uno antes de empezar la obra, otro cuando la construcción alcanzaba un nivel convenido en la capitulación y otro al finalizar la construcción. El pago solía ser una parte en dinero y otra en especie (trigo, centeno, ordio...). También con frecuencia se les facilitaba alojamiento, leña para la casa o asistencia médica durante los años en los que se debía levantar el templo. En ocasiones, especialmente en caso de discrepancias, se podía recurrir a una tasación por dos personas nombradas por las partes. Lo habitual es que los maestros de la obra buscaran unas personas que salieran fiadores de ellos para evitar problemas en caso de incumplimiento.

Es habitual concretar en la capitulación la fecha de inicio de las obras y la de la conclusión de las mismas, aunque esta última no siempre se cumplía al depender mucho de la disponibilidad de fondos. Interesante es la indicación de la cantera de donde se sacará la piedra utilizada, la arcilla para las tejas o el lugar donde fabricar el yeso y la cal necesarios.

La publicación, cada vez más frecuente, de documentación va precisando la labor de los maestros de obra, permitiendo un mejor conocimiento de la evolución de la arquitectura renacentista y sus autores. Un aspecto a señalar es la presencia frecuente de canteros de origen vizcaíno a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI. Así sucede en el caso de la iglesia de Argente.

Aunque las dos iglesias tienen elementos similares también hay diferencias. Vamos a analizarlas por separado.

La iglesia de Argente

El día 3 de julio de 1552, en Argente, el Concejo de la localidad y el maestro de obras Juan de Scala² (de Estala o Deztala) firman el acuerdo para ampliar la iglesia parroquial en dos tramos. Por lo tanto no se trataba de levantar un templo de nueva planta, sino de ampliar el existente. De los tres tramos de que consta el edificio se reutilizó el tramo oeste, el del coro. Efectivamente si se observa con detenimiento la pared situada a los “pies” del templo se ve que es diferente al resto de los muros exteriores. De acuerdo con la capitulación se derribó solo una parte de la iglesia anterior para

(2) Se trata del mismo maestro de obras que intervino en la construcción de la iglesia de Calamocha a partir de 1548. Ver ARCE OLIVA, E., “La iglesia parroquial de Calamocha: un modelo singular en la arquitectura turolense del siglo XVI”, *Xiloca*, 5, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 1990, págs. 31-46.

añadir los dos tramos (*navadas*) restantes: el central y el del presbiterio. La sacristía se construyó en la esquina del lado de la epístola. También se eliminó la torre existente. En el muro sur se abrió la puerta de entrada. Como modelo para las obras se proponía la iglesia de la vecina localidad de Visiedo. Lamentablemente dicho templo no existe tras los destrozos de la última guerra civil por lo tanto no podemos hacer comparaciones entre ambos. También la iglesia de Argente sufrió un bombardeo en 1937. El tejado y la bóveda se hundieron arrasando los retablos y demás elementos artísticos y de culto. Hubo de ser restaurada. En el exterior, a simple vista, se adivina la parte antigua y la nueva.

Las obras debían comenzar en marzo de 1553 y debían durar dos años. Desconocemos si se cumplió este plazo.



Para conocer cómo era el templo nos servimos del testimonio de D. Silvino Crespo Collados³. Recuerda con precisión el interior del templo. La bóveda era de crucería, como se señala en la capitulación. Los muros perimetrales son los mismos que hay

(3) Agradezco a David Ibáñez y a la hija de D. Silvino, María Anunciación, las facilidades para poder entrevistarle.

en la actualidad, así como las ventanas de la nave central. El coro lo recuerda como está ahora, abajo, pero el desaparecido órgano estaba en alto. Del retablo mayor recuerda que era de estilo churrigueresco, con las habituales columnas salomónicas. Las paredes del interior estaban enlucidas. También la torre de la iglesia era la actual, la de la fortificación situada en el cementerio, al lado del templo.

Sobre el interior del templo, se conocen por ahora, unos pocos datos de archivo, ya del siglo XVIII, época bastante posterior a la ampliación de la parroquia a mediados del siglo XVI.

El día 16 de noviembre de 1706 Juan de Ocón y María Palomar dejan en su codicilo un cuadro de san Jerónimo⁴ para que se coloque en el presbiterio.

El día 14 de julio de 1719 Catarina Bernad, en su testamento, deja fondos “para alumbrar o adorno del retablo de san Antonio Abad⁵.”

El 23 de agosto de 1721 el sacerdote Jacinto Crespo dispone en su testamento que “para que se gasten en adorno de la sacristía de dicha iglesia, quiero que se tomen de mis bienes diez fanegas de trigo”⁶.

El día 22 de septiembre de 1723 el notario Juan Martín de Ocón deja en su testamento diez fanegas de trigo para la “luminaria de la Virgen Santísima del Rosario o para el adorno de su retablo”⁷.

Poco después, el 9 de junio de 1724 un grupo de personas se obligan a hacer una iglesia o ampliar la “iglesia nueva”. No se conoce el alcance de esta propuesta⁸. ¿Se refieren al templo iniciado en 1553? No parece lógico llamar “nueva” a una iglesia que tenía casi doscientos años. Es posible que se refieran a una capilla dedicada a la Sagrada Familia, fundada por el sacerdote José Hernando, cerca de la casa de su sobrino Miguel José Hernando. En 1721 declara que ya la había fabricado⁹. La documentación conocida por ahora no permite aclarar los hechos. ¿Había serios deterioros en el templo? ¿Resultaba insuficiente para la población? ¿Intentaban levantar una iglesia nueva la parte baja de la localidad? Todo son conjeturas. Sin embargo resulta evidente que no se construyó un templo parroquial nuevo y que se sigue utilizando el del siglo XVI todavía hoy, aunque con evidentes cambios.

(4) Archivo Histórico Provincial de Teruel, Not. Juan Antonio Corbis y Palomar, Prot. 1.089, f. 173.

(5) Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Montalbán (AHPNM), Not. Juan Antonio Martín Docón, caja 101, prot. 459, f. 20.

(6) AHPNM, Not. Juan Antonio Martín Docón, caja 101, prot. 459, f. 19.

(7) AHPNM, Not. Juan Antonio Corbis y Palomar, caja 103, prot. 468, f. 69v.

(8) AHPNM, Not. Juan Antonio Martín Docón, caja 101, prot. 460.

(9) AHPNM, Not. Juan Antonio Martín Docón, caja 101, prot. 459, f. 3.

Sí que sabemos que a finales del siglo XVIII la fábrica manifestaba serios deterioros. Efectivamente en 1794 las autoridades eclesiásticas y civiles elevaron una petición al gobierno de la nación para solucionar los deterioros en las bóvedas y capillas. Ese año los albañiles Juan Corbatón y Pedro Crespo realizaron un reconocimiento y llegaron a la conclusión de que hacían falta unos 1.000 pesos. Poco después el maestro de obras Juan Alpuente dirigió las obras por 4.768 reales¹⁰.

Hoy nos encontramos un templo cubierto con bóvedas de arista tanto en la nave central como en las capillas laterales, levantadas tras el bombardeo durante la guerra civil de los años 1936-1939.

Hoy podemos ver en el presbiterio un retablo de pintura renacentista procedente de la ermita de san Roque. Está fechado el 1539 en una inscripción que lo rodea. Según Santiago Sebastián podría atribuirse al pintor Jerónimo Martínez¹¹. Una pequeña talla de aspecto renacentista de la Virgen con el Niño está colocada sobre él.

La iglesia de Torremocha del Jiloca

Para la iglesia de Torremocha del Jiloca disponemos del documento de capitulación, de otro con las personas que salieron avalistas de los maestros de la obra-canteros; y, especialmente, del propio templo sin muchas alteraciones.

El contrato, más detallado que el de Argente, se firmó en Torremocha del Jiloca el día 26 de mayo de 1556, mientras que el documento referido a los avalistas se firmó en la localidad de Galve una semana después. Como en el caso de Argente, a pesar de algunas dificultades para su transcripción, podemos comprender lo sustantivo de ellos.

Con respecto a su contenido se pueden señalar varios aspectos de interés.

En primer lugar el Concejo se reúne en una casa particular, no en el atrio de la anterior iglesia ni en la casa del Concejo que no existiría todavía. Se contrata a dos canteros a los que también se denomina como maestros. Estaban en Fuentes Calientes, localidad cercana en la que posiblemente estuvieran levantando su iglesia parroquial, muy parecida a la de Torremocha del Jiloca. De un tal Juan de Palacio se sabe que era

(10) CARDIÑANOS BARDECI, I., "Documentos para la Historia del Arte en el antiguo reino de Aragón", *Boletín. Museo e Instituto "Camón Aznar"*, XCI, Zaragoza, 2003, p. 124.

(11) SEBASTIÁN LÓPEZ, S., *Inventario artístico de Teruel y su provincia*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1974, Pág. 73.



maestro de casas, documentado en Zaragoza en el segundo cuarto del siglo XVI y hermano de Pedro Palacio, otro maestro de casas¹². Posteriormente, en 1575, interviene en la capitulación para la construcción de la iglesia parroquial de Monreal del Campo. Aquí se le cita como cantero de la villa cántabra de Arnüero. Sin embargo en 1577 ya había fallecido sin haber realizado la obra de dicho templo¹³. ¿El maestro de casas y el cantero cántabro son la misma persona? La cuestión no parece clara.

Por otra parte se trata de levantar la iglesia completa y la torre, aunque reutilizando elementos del templo anterior. Su inspiración está en la de Fuentes Calientes, de donde llegaron los maestros de la obra.

A estos se les concede un plazo de 8 años para levantarla a partir del año 1556. En cuanto a los pagos se dilatan hasta 18 años. Se detalla que se les da casa durante los 8 años, mientras duren las obras; sus mulas podían pastar en las dehesas de la localidad y traer leña seca en las mismas condiciones que los habitantes del lugar. Un detalle interesante es que les ceden el impuesto de primicia referente a las carnes y panes de ese año, además de 26.000 sueldos. Las condiciones de pago se detallan cuidadosamente. También podrán reutilizar algunos restos del edificio anterior.

(12) MARTÍNEZ VERÓN, J., *Arquitectos en Aragón. Diccionario histórico*. Volumen III, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico"-C.S.I.C., 2001, p. 346.

(13) ARCE OLIVA, E., "La antigua fábrica de la iglesia parroquial de Monreal del Campo (Teruel), levantada en el siglo XVI, y algunas notas acerca de su dotación artística, *Teruel, revista del Instituto de Estudios Turolenses*, 83-84 [III], Teruel, Excma. Diputación Provincial, 1992-96, págs. 279-310.

En el documento se especifican las aportaciones de los vecinos: 200 carretas de piedras durante seis años. Las caleras se harán en el lugar señalado por el concejo.

Por supuesto los maestros de la obra nombran avalistas que respondan económicamente por ellos en caso de cualquier incumplimiento. En este caso los elegidos para avalarles son tres personas de Fuentes Calientes. Lo hacen en el día 31 de mayo en la cercana localidad de Galve. A continuación los maestros de obra les liberan de ese compromiso.

Si pasamos a analizar la parte arquitectónica contenida en la capitulación hay que señalar varios aspectos. Se trata de levantar una iglesia de una sola nave con capillas entre los contrafuertes de las naves laterales que están comunicadas entre sí. Tanto la nave central como las capillas se cubren con las bóvedas de crucería típicas del siglo XVI. El presbiterio es poligonal, a diferencia del de Argente que era rectilíneo. Su bóveda se extiende hasta el primer tramo de capillas laterales, algo frecuente en la época. Los muros son de mampostería excepto en las esquinas y refuerzos. Las ventanas son prácticamente rectangulares. Los arcos, muy rebajados, que las culminan son de ladrillo.

Las capillas laterales son tres a cada lado, excepto el espacio dedicado a la puerta de entrada. De acuerdo a la capitulación esta debería estar en el segundo tramo de la pared sur. Por el exterior se aprecia el arco que había de cobijarla en el tramo central. Pero se cambió el criterio y se colocó ligeramente descentrado. En su exterior se levantó un sencillo pórtico sostenido por dos columnas uno de cuyos capiteles presenta una decoración rústica, de origen incierto. Frente a la puerta, en la pared norte, se encuentra una capilla cubierta con bóveda de arista. La torre está a los pies del templo. Es un prisma cuadrado con una abertura en cada lado para las campanas. Una sencilla línea de piedra señala el piso de las campanas. Se sitúa a los pies de la nave central en el lado del evangelio.

Por suerte el templo parroquial ha conservado una interesante dotación artística desde el medievo: tallas, relieves, retablos, orfebrería, lienzos, delantealtares. Una sencilla talla románica se encuentra en el Museo Diocesano de Teruel. Destaca una tabla gótica de santa Ana de interés, así como retablos renacentistas y barrocos. Merece la pena una visita.

En resumen, nos encontramos con dos iglesias renacentistas, levantadas casi a la vez, pero que han sufrido diferentes avatares históricos a lo largo de los siglos.

3 de julio de 1552, Argente

Antonio Martín, Caja 13, protocolo 119, f. 272v-274v, Archivo de Protocolos Notariales de Montalbán.

Capitulación entre el concejo de Argente y el maestro Juan de Scala para la obra de la iglesia de Argente.

Die III^o mensis Jullii anno M^oD^oLII^o en Argente.

Eadem die et loco ante la presencia de mi Anton Martin, notario, y de los testigos abaxo nombrados, comparecieron los honrados Juan Andres, Miguel Domingo, jurados del dicho lugar, Matheo Sagarra, Domingo Corvaton, oficiales de aquel, Miguel Andres, Pedro Andres, Pero Gomez, Tomas Matheo menor, Pasqual Durante, Gil Molina, Domingo Bernat, Thomas Matheo Mayor, Matheo Hernandez, Juan Guillen y Matheo Perez, vecinos del dicho lugar, prometiendo hacerlo firme en sus nombres propios y en nombre, vez y voz del dicho lugar de una parte, et Mase Juan de Scala, vizcaíno, de la otra, los quales dieron y libraron si quiere hizieron una capitulación a cerqua la obra de la yglesia parrochial del dicho lugar, la qual es del tenor siguiente:



Capitulacion hecha entre el concejo, vecinos y singulares personas del lugar de Argente de una parte, et Mase Juan de Ascala, vizcaíno, de otra parte, a cerqua de la obra de la iglesia parrochial del lugar.

Primero, el dicho Mase Juan de Scala ha de hazer dos navadas en la dicha iglesia, la una y principal a de fer la cabeça de la iglesia y a de tener veinte y ocho pies o trenta de emverguo de la manera que esta senyalado en un bordo como entre las dichas partes esta tratado, y dichas navadas, siquiere arquadas ande fer de la forma y manera de la iglesia parrochial del lugar de Visiedo y con los cruzeros y llaves que aquella tiene.

Item dichas dos arquadas, siquiere navadas, ande ser de anchez segun arriba esta dicho y las bovedas y cruceros de la forma y manera que la iglesia de Visiedo esta.

Item dichas dos navadas, siquiere arquadas, ande tener cinquenta pies de largo igualmente eguales, y de alteza de quarenta pies o mas si necesario sera.

Item la paret de dichas dos navadas, siquiere arquadas, a de ser de gordez de quatro pies y de calycanto.

Item dichas dos navadas, si quiere arquadas, ande levar seis enpentas con sus esquinas de piedra labrada y lo alto d'ellas con sus chapas labradas de piedra y remates.

Item los arquos si quiere cruzeria de dichas dos navadas a de ser de rayola y algez y la boveda de algez y las paredes d'ellas enlozidas con algez.

Item el dicho maeso a de hazer en dichas navadas, si quiere arquadas, dos medios arquos de rayola y algez si quiere de losas.

Item el dicho maeso es obligado a hazer toda la dicha obra y la a de acabar a todas sus costas de manos de maestros de calcina, algez y piedra labrada y mampostería, arena, agua, andamios y traer toda la manobra a sus costa, rayola, teja, fusta y todos los materiales para dicha obra y cobrir aquella, quitado lo que abaxo se especificara.

Item el dicho Maeso a de hazer en dicha iglesia un portal de rajola y algez, y para la puerta principal, y una sacristía conforme a la dicha que sea.

Item el dicho maestro a de comenzar a hazer dicha obra el março primero veniente de anyo mil quinientos cinquenta y tres y no partir la mano d'ella hasta ser acabada o a lo menos dentro de los dos años continuos que empeçaran dicho mes de março.

Item el dicho maestro a derribar dicha obra vieja de dicha iglesia aquello que sea de derribar, ques la capilla principal que aora esta y campanar y abrir los fundamentos todo a su cargo.

Item el dicho concejo que para ayuda de dicha obra siquiere cada un vezino de aquel a de traer un cayz de algez franquamente de parte de Villalva la Alta o donde mas comodamente estuviere.

Item el dicho concejo a de pagar al dicho maestro por azer y acabar dicha obra quatorze mil sueldos trenta anegas trigo, diez fanega de ordio y diez de centeno y aquellos se le an de dar d'esta manera cinquenta ducados en empeçando la obra y ubiertos los fundamentos, otros cinquenta y levantada la obra dos estados, otros cinquenta y hechadas las bóvedas, otras cinquenta para teja, rajola, fusta, algez y lo necesario para dicha obra, cient ducados y acabada dicha obra toda la cantidad que restara para complimento de los dichos quatorze mil sueldos y las dichas trenta hanegas de trigo, diez de centeno y diez de ordio por lo mismo.

Item todo el despojo de dicha obra vieja, de piedra, fusta, teja, que en aquella obra a de fer para el dicho maestro y se pueda aprovechar d'ella.

Item el dicho concejo a de aver licencia para hazer las caleras que para dicha obra fueren necesarios en el monte del Villar.

Die III^a mensis julii anio MDLII^o en Argente, los dichos Juan Andres, Miguel Domingo, jurados, Matheo Sagarra, Domingo Corvaton, oficiales de aquel, Miguel Andrés, Pedro Andres, y todos los demás con ellos arriba nombrados y dicho maestro Juan de Scala contenido en la dicha capitulacion, firmaron aquella y prometieron y se obligaron cada uno lo que asi se es guarda tener servir y cumplir en ysi algunas misiones.

26 de mayo 1556, Torremocha

Antonio Martín, Caja 15, protocolo 132, protocolo 132, f. 112r-116v, Archivo de Protocolos Notariales de Montalbán.

Capitulación entre el concejo de Torremocha y Pedro Casanova y Joan de Palacios, canteros, habitantes en Fuentes Calientes, acerca de la obra de la iglesia que se ha de hacer en Torremocha.

Die XXVI, mensis madii anno MDLVI en Torremocha.

Capitulacion (al margen).

Eodem die et loco, plegado, convocado y ajustado el concejo y universitat, vecinos, y singulares personas del lugar de Torremocha, en casa de Asensio Martinez de la Heras, vezino del dicho lugar, donde otras vezes por tales y semejantes actos y necesarios el dicho concejo sea acostumbrado poner y ajuntar de mandato del honorable Asensio Martinez de Monterde, jurado anial del dicho lugar, a son de campana tocado por Anton de Herrera, nuncio del dicho lugar, el qual tal fe y relacion fizo a mi notario infrascripto, e y en el qual ajuntamiento intervinieron y fueron presentes el dicho Assensio Martinez de Monterde, jurado, Juan Segura Mayor, oficial, Asensio Martinez de la Heras, Francisco Perez, Juan Navarro, Martin Camarena, Juan Cascante, Juan Camarena, Pedro Soriano y Joan Martinez, alias frances, vecinos del dicho lugar de Torremocha, y de si todo el dicho concejo, concejantes y concejo fazientes, y todos unanimes y concordos en vez y nombre del dicho concejo, y prometiendo hacerlo firme los presentes por los absentes y advenideros, y en simul et insolidum en de una parte, y Maestre Pedro de Casanova y Juan de Palacios, canteros, habitantes en el lugar de Fuentes Calientes, de ora parte, e y en simul et insolidum todos los arriba nombrados y demas las dichas partes comparecieron ante la presencia de mi Anton Martin, notario, y de los testigos abaxo nombrados lo quales daron y libraron si quiere hizieron una capitulacion acerqua de hazer la obra iglesia del dicho lugar de Torremocha en los exidos debaxo las casas del quomodo Juan Segura la qual es del tenor siguiente:

Capitulacion y concordia hecha entre el concejo jurados, oficiales del lugar de Torremocha, vecinos y particulares personas de aquel de una parte, et Maestre Pedro de Casanova y Joan de Palacios, canteros, habitantes en el lugar de Fuentes Calientes de la otra, acerqua la obra de la iglesia que sea de hazer en el dicho lugar de Torremocha.

Primeramente, los dichos Maeses Pedro Casanova y Juan de Palacios ande hazer una yglesia con una torre tracada a la parte baxa al canton drecho de parte de fuera, y una sacristia entre dos estribos al cabo de medio dia y en el exido debaxo de casa de la viuda de quomodo Juan Segura, donde y a por damos las dichas partes esta senyalada.

Item la dicha iglesia a de tener de largo veinte y quatro varas de vero de la parte de dentro, y de ancho ocho varas, y partidas las dichas veinte y quatro varas en tres capillas con sus estribos del cabo de fuera.

Item a de tener de alto de vacio del suelo de la iglesia hasta la clave del cruzero doze varas, y las paredes de ancho debaxo de tierra en los fundamentos dos varas de

media de tierra de Teruel, y la paret de los estribos a de tener baxo de tierra seis palmos, y de alli arriba hasta el taluz cinco palmos que sera dos varas medida de la tierra.

Item las otras paredes d'entre los estribos hayan de tener una vara de gordaria hasta el taluz y de alli arriba tres palmos de la dicha vara.

Item la paret de dicha torre haya de tener seis palmos debaxo de tierra conforme a los estribos y alli arriba cinco hasta las ventanas y los estribos salga fuera de la paret seys palmos y la sacristia salga conforme los dichos estribos y si algo mas fuere necesario lo hagan.

Item que de uno haga su rele(...) como conviniere y la dicha torre haya de tener quatro ventanas ancho cada una de seis palmos y de largo o alto y de parte de afuera cinco varas y media y en alto diezochos hasta el rafel del tejado de la dicha torre e la cubierta de aquella a quatro vertientes con doleras, ripias y tejas.

Item el rafel anssi en dicha iglesia como en la torre haya de levar tres rajolas y dos tejas abocadas, la cubierta de la dicha yglesa haya de ser anjera sobre sus puentes con ripias y tejas.

Item dichos maesos hayan de hazer las gradas y pies d'entrar como convenga y dicha obra lo requiere.

Item que la cruzeria de la dicha iglesia haya de ser de ladrillo y algez y fuera de los crueros se pueda hechar tesia, y la capilla principal haya de ser de cinco llaves y las otras dos su cruzero, y el coro haya de ser anssi mesmo con un cruzero y su arco, y en el dicho coro haya de hazer una rexa conforme a las de Santa María Madalena de Fuentes Calientes, ques con sus dos palos labrados y sus balustres a torno hechos.

Item que haya de hazer un pulpito honesto tracado a voluntat del dicho lugar de Torremocha, con su escalera, y tambien haya de hazer su escalera en dicha torre y coro para subir como mejor estoviere.

Item que la dicha iglesia de la parte de dentro hayan d'enlozir, cantear y pinzelar todo conforme como arriba esta tratado, y por la parte de fuera anssi dicha iglesia, la torre, como las empentas hayan de rebatir de cal y arena.

Item que la portada de dicha iglesia haya de ser en la navada de medio a la parte del medio dia, y sea un arco de bolsones con dos fletes y una copada y de la piedra de Caniada Bellida.

Item todos los cantones y esquinas de la dicha iglesia y torre y los estribos cofuertes hayan de ser de silleria y esquina de piedra labrada y todos las otras paredes de dicha iglesia a empentas hayan de ser de cal y canto, y en dicha iglesia hayan de hazer tres ventanas, las dos en la capilla principal, la una de cara de la otra, y la otra en la escalera del coro y estas hayan de ser de ancho a lo menos de dos palmos y medio de vara, y de alto de seis palmos con su riego y su caval para poner vidrieras.

Item en la capilla principal hayan de hazer arco llano a la parte de evangelio para si quisiere el dicho concejo hazer capilla, y en la paret para cevar dicho arco si menester sera echarla por de fuera, para ceramiento a dicha capilla, y en la navada de medio enfrente de la puerta, anssi mismos otro arco conforme al de arriba y para el sobre dicho fue.

Item es pacto y condicion que los dichos maesos hayan de hazer a su costa y expensas toda la manobra tocante a dicha obra como es cal, arena, piedra, algez, (...)ta, rajola, teja, fusta, agua, cestas, losas, erramientas y en si todo lo demas que para dicha obra requiere haver que aqui no se haya mencionado, y esto y todo lo de arriba por sus capitulos y itenes mencionados los dichos maeses Pedro Casanova y Juan de Palacios sean obligados a lo hazer de la manera que arriba esta dicho y como convinieren.

Item es pacto y condicion entre las partes que el dicho concejo haya de dar a los dichos maeses casa para su habitacion y por el tiempo de ocho anios continuos, los quales empezarian correr del primero de junio del anio presente de M.D.LVI adelante.

Item que dicho concejo les haya de dar la manobra toda que esta en los arcos que tienen las campanas del tejado arriba y el tejadillo que cubre dichas campanas, con esto que los dichos Maesos hayan de cobrir el pedaco del tejado de la iglesia vieja que destrobiran

Item es condicion que todos los caleros que necesarios seran hazer para dicha obra quel dicho concejo sea a su cargo el darles el lugar donde mas cumpla a las dichas partes, que sera de Nuestra Seniora el Castilloarriba.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que la dicha obra los dichos Maesos la hayan de dar hecha y drecha, canteada, repanda, lozida, pinzelada y todo concludo como arriba esta dicho y tratado largamente, dentro tiempo y espacio de ocho annos continuos que empecarian a correr del primer dia del mes de junio primero viniente de M.D.LVI anno adelante.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que el dicho concejo, jurados, oficiales, vecinos y singulares personas del dicho lugar de Torremocha hayan de dar a

los dichos maesos o al ono d'ellos veynte seis mil sueldos y la primicia del dicho lugar de Torremocha de carnes y panes de este presente anio de M.D. LVI por razon de dicha obra, los quales ande pagar dentro tiempo y espacio de diziocho anios d'esta manera que para el dia y festa de Sant Martin del anio M.D. LVIII^o anios den a los dichos maesos quatro mil sueldos, y para el dia y fiesta de Sant Martin del anio M.D.LXII anios quatro mil y quinientos sueldos , y para el dia y festa de Sant Martin del anio M.D. LXV, quatro mil y quinientos sueldos, y para dia y festa de Sant Martin del anno M.D.LXVIII quatro mil y quinientos sueldos, y para el dia y fiesta de San Martin del ano M.D.LXXI quatro mil y quinientos sueldos y para festa de San Martin del MDLXXIII quatro mil sueldos, fin y pago de la dicha cantidad.

Item el dicho concejo da las dichos Maesos siquiere heran los vecinos del, cada un anno dozientas carretas de piedra de mampostería, pues sea de la entrada monte de Torremocha hazia el lugar , y esto se entiende que no exceda de seis anios adelante contaderos del dia y festa de Sant Miguel de Septiembre primero viniente adelante, con esto que dichos maesos la arian que y a su costa, y que sea en tiempo competente por que los dichos vecinos lo puedan traher, en noviembre, diciembre, enero y febrero que's tiempo de saquendado.

Item que las bestias del servicio que dichos maesos tenian para dicha obra y no han aquella, las puedan tener en las dehesas del dicho concejo quando los vezinos del las tenian las suyas, y dichos maesos puedan traher lenya sequa para su servicio, y esto estando en dicho lugar de Torremocha de la mesma manera que los del dicho lugar la trahen y con la misma pena, y si al contrario usaren d'ella encontra, en la pena que los del dicho lugar de Torremocha pagan.

Item que dicho maesos para seguridat de la dicha obra que la daran hecha como arriba esta dicho y por seguridat de lo que tenian recibido an de dar francos abonados a voluntat del dicho lugar de Torremocha y de los jurados y oficiales del.

Item que si alguna cosa quedare de hafer en dicha capitulación, pues sea en beneficio de la dicha obra y los dichos maeses sean obligados a hazerla y el dicho concejo a pagarla a conoscimiento del senior Anton Martin.

Item anssi dada y librada la dicha capitulacion por los dichas partes en poder de mi dicho et infrascripto notario firmaron aquella y prometieron y se obligaron cada uno que assi es guarda, tener, servir y cumplir y si algunas misiones convenia hazer la una parte de la otra ,et los uno contra los otros et viceversa prometen pagar aquella dius obligación de sus personas y todos sus bienes y de cada uno d'ellos por si mobles y con renunciaciones et submissiones y vayan juicio y juraran a Dios etc fiat large.



Testes, Mosen Bernat Valero, clérigo, y Miguel Juan, habitantes en Fuentes Calientes, judges.

31 de mayo 1556, Galve

Antonio Martín, Caja 15, protocolo 132, f.116v-117v, Archivo de Protocolos Notariales de Montalbán

Obligación. Los Maestros Pedro de Casanova y Juan Palacios, canteros, habitantes en Fuentes Calientes, se comprometen a realizar la obra de la iglesia de Torremocha, avalados por Miguel Juan, Juan Andrés y Pedro Navarro, vecinos del dicho lugar de Fuentes Calientes.

Die XXXI menssi madii annoM^a D. LVI. en Galve.

Obligacion (al margen).

Eadem die et loco los (...) Maese Pedro de Casanovena y Juan Palacios, canteros, habitantes en el lugar de Fuentes Calientes comparecieron ante la presencia de mi Anton Martin, notario, y de los testigos abaxo nombrados los quales dixeron que

considerando que por un capitulo de la proximante continuada capitulacion entre ellos y el concejo, vezinos y singulares personas del lugar de Torremocha fuesen tenidos y obligados de dar francas para lo que ellos se obligaron por aquella hazer acerca la obra de la yglesia del dicho lugar de Torremocha y por cumplir con lo ofrecido y prometido por tanto que trahian a los honrados Miguel Juan, Juan Andres y Pedro Navarro, vecinos del dicho lugar de Fuentes Calientes, para que por ellos eran tenidos supra la dicha capitulacion y anssi los dichos Miguel Juan, Juan Andres y Pedro Navarro que presentes estaban ante mi dicho notario y de los testigos abaxo nombrados dixeran que de grado y de sus ciertas sciencias certificado lo que los dichos maesos tenian de hazer simul et insolidun prometieron y se obligaron de tener, servir y cumplir todos y cada unas cosas que los dichos Maesos Pedro de Casanova y Juan Palacios supra la dicha capitulacion heran tenidos servir, tener y cumplir y con ellos y sin ellos tales cosas y principales tenidas se obligaron, se obligaran de sus personas y todos sus bienes y cada uno d'ellos si mobles etc y si misiones algunas al dicho concejo de Torremocha se le ofrecieron hazer, offtener aquella, prometian pagar y con renunciacion et subrrogaciones y vayer juicio y juraron a Dios etc fiat large.

Testes, Domingo Ramo Menor, vezino de Torrelacarcel y Juan Navarro, vezino de Visiedo.

31 de mayo 1556, Galve

Antonio Martín, Caja 15, protocolo 132, f. 117v-118r, Archivo de Protocolos Notariales de Montalbán

Indemnidad. Los Maestros Pedro de Casanova y Juan Palacios, canteros, habitantes en Fuentes Calientes, se comprometen a sacar indemnes a Miguel Juan, Juan Andrés y Pedro Navarro, vecinos del dicho lugar de Fuentes Calientes, como sus avales en la obra de la Iglesia de Torremocha.

Indempnidat (al margen).

Eodem die et loco los nos Maese Pedro de Casnova y Juan de Palacios, canteros habitantes en el lugar de Fuentes Calientes, que atendientes y considerantes que vosotros los honorables Miguel Juan, Juan Andrés y Pedro [Navarro], vecinos del lugar de Fuentes Clientes de buen grado et con entramios senzeros os hayas obligado al concejo del lugar de Torremocha, vecinos y singulares personas de aquel y nos haya sallido francos al que nosotros tenemos de hazer de la iglesia del dicho lugar de Torremocha y a dichas cosas supra una capitulacion entre dicho concejo y nosotros hecha por el notario infrascripto testificada a XXVI de mes de mayo del anno pre-

sente M.D.LXI, y pues d'esto no recebais provecho no es razon os venga danio por tanto de grado y certificados e prometemos y nos obligamos, damos, juramos y cada uno de nosotros por si desolvemos indempnes ante danio y despues de danio y en el danio et por si missiones algunas, danios, costas y otras cosas y expensas convenia osera forçado sustener todos aquellos, prometemos y nos obligamos dar y pagar a vuestra voluntat y de los vuestros solo jurato (...) et (...) a la qual tener y complir obligamos nuestras persona y todos nuestros bienes, y cada huno de nos por si mobles et a mayor seguridat ponemos en especial la primicia de carnes y panes del dicho lugar de Fuentes Calientes, que nos queda inscripta la arrendacion que con dicho lugar tenemos alcanzado, de la qual nos referimos y a mas d'esto todo lo que el dicho concejo de Torremocha supra la dicha capitulacion nos a de dar en tal manera, juramos a Dios y con renunciaciones et submissiones evayer juicio etcfiat large pro ut dereto.

Testigos que supra, judges.